

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

INTENDENTE: JUAN I. USTARROZ

OBRA:

**“PROYECTO DE SANEAMIENTO ESTRUCTURAL EN
EDIFICIO DE SALUD”**

EXPEDIENTE N° EX-2025-00045829- -MERCEDES-SOSP

CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2025

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

LUNES 30 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10:00 HS

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS – CALLE 29 N° 575, MERCEDES

(B)

INDICE

PARTE 1 MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 2 BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARTE 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARTE 4 PLANILLA DE OFERTA

PARTE 5 DDJJ DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

PARTE 6 DDJJ VISITA DE OBRA

PARTE 7 JURISDICCIÓN JUDICIAL

PARTE 8 DDJJ HABILIDAD PARA CONTRATAR

PARTE 9 PLANOS

PARTE 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente documento tiene por objeto describir los fundamentos, objetivos y alcances del proyecto de saneamiento estructural del edificio ubicado en calle 25 e/ 28 y 30, Nomenclatura Catastral: Circ: 1 – Secc: B – Mz: 153 – Pc: 10a y 10b - Partida: N° 7609 / N° 23042, en el marco de la necesidad de preservar y garantizar su estabilidad, funcionalidad y seguridad estructural a largo plazo.

El edificio presenta patologías estructurales visibles y alteraciones constructivas que justifican la necesidad de llevar adelante un estudio técnico especializado. Esta intervención se orienta a obtener un diagnóstico confiable de la capacidad portante real del conjunto estructural, así como proponer las medidas de refuerzo, reparación y/o consolidación necesaria conforme a la normativa vigente.



PARTE 2 - BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de llamado.

El objetivo principal del proyecto es relevar, analizar y diagnosticar el estado actual de la estructura portante del edificio, y en función de los resultados obtenidos, elaborar una propuesta técnica que permita restaurar y asegurar la capacidad estructural del mismo, en conformidad con los criterios de seguridad establecidos por las normas CIRSOC aplicables.

Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad, el Oferente que presenta una propuesta en la licitación, y la empresa Contratista que resulta adjudicatario de la obra licitada (La Contratista).

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten. -
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas. -
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda. -
- d) El Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- e) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista sin cargo en la web de la Municipalidad, <http://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones> y su descarga se realizará desde la misma web hasta la fecha final de presentación de las ofertas. Las consultas respecto del pliego se deberán realizar a la casilla licitaciones@mercedes.gob.ar.

Artículo 4 - Consultas. Circulares aclaratorias o modificatorias de la fecha de apertura.

Los interesados podrán realizar por escrito, mediante correo electrónico a la dirección institucional obras@mercedes.gob.ar consultas sobre los términos de la presente licitación, hasta DOS (2) días

previos a la fecha final de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan retirado el pliego, y publicada.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan retirado el Pliego, y publicada por los mismos medios que la convocatoria original.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Artículo 5 - Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado, por un precio único global e indivisible. La planilla de cómputo y presupuesto solo servirá de base para efectuar las certificaciones. El monto

total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

CAPITULO III - OFERENTES

Artículo 6 - Capacidad legal.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes como para ejecutar los trabajos requeridos.

Artículo 7 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 8 – Trabajadores independientes. Régimen de Colaboradores.

Podrán presentarse el día de la apertura con su respectiva propuesta aquellos trabajadores autónomos o independientes debidamente inscriptos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y registrados en el Padrón de Trabajadores Independientes con Colaboradores (PADIC), conforme lo previsto Resolución General N° 5599/2024 del ARCA.

Dichos trabajadores independientes podrán contar con la colaboración de hasta 3 (tres) colaboradores registrados en el padrón antes mencionado y de acuerdo a la resolución antedicha, quienes deberán estar debidamente identificados y vinculados al titular.

Al momento de resolver la adjudicación, deberán presentar:

- a)** Constancia de Inscripción del Trabajador Autónomo emitido por el ARCA.
- b)** Constancia de Alta de Colaboradores emitido por el registro pertinente, conforme la RG ARCA N° 5599/2024.

c) Comprobante de pago del monotributo al día.

Los trabajadores independientes y los colaboradores independientes deberán poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo "Activo sin limitaciones", y encontrarse inscriptos en el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social como trabajadores autónomos, o adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La Municipalidad podrá requerir en cualquier momento la actualización de toda la información que estime necesaria.

Artículo 9 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Artículo 10 - Capacidad Económico-financiera del Oferente.

Los Oferentes deberán tener la capacidad para afrontar el compromiso de la presente obra en su aspecto económico financiero, y asumir los compromisos fiscales correspondientes.

Artículo 11 - Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como Oferentes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, y toda otra incompatibilidad vinculada con la función pública.
- b) Las personas que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Las personas que se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Las personas que sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- h) De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos.

Artículo 12 - Constitución de domicilio.

Al momento de retirar el Pliego, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT y constituir domicilio especial en la ciudad de Mercedes, donde serán válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Asimismo, deberá informar un correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones.

Artículo 13 - Informes que suministra la Municipalidad.

La Municipalidad suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya anteproyectos, cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán carácter indicativo. No comprometen al Municipio, y corresponde al Oferente su verificación.

Artículo 14 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento del proyecto a elaborar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 15 - Informes que deben obtener los Oferentes. Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Para coordinar la visita al sitio de la Obra, el Oferente, deberá enviar un mail a la casilla de correo electrónico obras@mercedes.gob.ar, indicando en el asunto los datos de la licitación.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 5° de la Ley N° 6.021.

CAPITULO IV - LAS OFERTAS

Artículo 16 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras y Licitaciones – Calle 29 n° 575, Mercedes (B) – hasta la fecha final de presentación de las ofertas de acuerdo a las fechas estipuladas en el presente. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 17 - Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en copia original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y el representante técnico del Oferente, y en formato digital (pendrive).

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación. La documentación que se presente estará contenida en un sobre cerrado.

En la cubierta del sobre se indicará la identificación de la licitación, fecha y hora de apertura de los sobres.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en pesos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

Artículo 18 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a. La “**Declaración jurada de Habilidad para Contratar**”
- b. Declaración sobre la aceptación de la **jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes** para cualquier situación judicial que se suscite.
- c. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- d. Pliego de Bases y condiciones firmado en todas sus fojas.
- e. Descripción detallada de la oferta en **planilla de cotización** que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- f. Listado de antecedentes de obras, de naturaleza, complejidad, magnitud y volumen similar a la que se licita, ejecutadas, finalizadas o en curso.
- g. Constancia de inscripción en AFIP.
- h. Nombre y apellido del profesional que realizará el proyecto estructural y los antecedentes laborales, Título, comprobante de matrícula al día en el colegio profesional correspondiente nacional, Curriculum Vitae detallando experiencia mayor o igual a 5 años, declaración jurada de aceptación del cargo a desempeñar en el proyecto con firma original.
- i. En caso de consorcios de cooperación o de U.T., el acuerdo consorcial o contrato de U.T. Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y

número de documento de identidad, datos filiatorios). Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcio de cooperación, si correspondiera, y demás documentos societarios habilitantes. El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

j. Tendrá que especificarse nombre o razón social, CUIT, denunciar su domicilio real y sede, un **correo electrónico** de contacto oficial donde enviaremos las notificaciones correspondientes.

Artículo 19 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período del mismo plazo, salvo que el Oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del primer plazo –como mínimo–, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada en forma fehaciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes.

El mantenimiento de la propuesta será garantizada con el equivalente del UNO por ciento (1%) de la oferta total, debiendo ser presentada de acuerdo al artículo 20 del presente pliego.

Artículo 20 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) de la oferta total presentada y, en caso de resultar adjudicado, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

Las garantías de oferta, de Contrato o de sustitución del fondo de reparo o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública y específicamente las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, hasta el momento de su efectivo pago. Su omisión, será asimismo causal de rechazo.

La constitución de las garantías de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, cheque o giro depositado y acreditado en la Tesorería Municipal.
- b) Pagaré a la vista sin protesto.
- c) En fianza bancaria.
- d) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir

en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 21 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- a) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria **P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 0140022901717505074337**
- b) Cuando la garantía se constituya mediante pagaré a la vista sin protesto, deberá indicarse lugar de pago en el domicilio del organismo contratante, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- c) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.
- e) Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por mantenimiento de oferta; hasta la recepción provisoria de las obras en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción definitiva en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:
 - 1) Deberá constar en el texto de la misma que la Compañía Aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta.
 - 2) Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».
 - 3) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
 - 4) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

- 5) Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- 6) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- 7) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 22 – Causales de rechazo de la oferta.

Serán causa de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- b. La falta de formulario o planilla de cotización o presupuesto que permita identificar el quantum de la propuesta.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la Licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.
- f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 23 - Acto de la Licitación o apertura de ofertas.

En el lugar, día y hora fijados para ello, o a la misma hora del día subsiguiente si el fijado resultara feriado o inhábil administrativo, se procederá al acto de apertura de las propuestas, con la asistencia de funcionarios municipales y los Oferentes que deseen estar presentes.

Se abrirán los sobres, siendo causal de rechazo lo indicado en el Artículo 22 del presente pliego de Bases y condiciones.

Las propuestas firmadas en parte, podrán ser subsanadas en el mismo acto si el representante legal se encontrara presente, o con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa intimación fehaciente del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.

Artículo 24 – Participantes en la evaluación de las ofertas.

Las ofertas recibidas serán analizadas por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la SECRETARIA DE ECONOMIA y/o por la Oficina de Compras del Municipio, y Contaduría Municipal, elaborando los respectivos informes técnicos.

Artículo 25 - Evaluación de las ofertas.

Recibidas las propuestas se procederá a examinarlas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias o documentación omitida que no se indique en el Artículo 22, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la declarará inadmisibile.

El MUNICIPIO procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación, con las restantes, en condiciones de igualdad.

Para tal estudio, se tendrá en su consideración en principio la propuesta más económica que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego, pero asimismo podrá dictaminar en favor de una propuesta económica de mayor valor, cuando los antecedentes y o características técnicas de la construcción de alguna de los oferentes analizados resulten en mejores condiciones para la correcta ejecución de la obra, y garanticen a entendimiento de la comisión evaluadora el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento del contrato. Dicho dictamen será bajo argumentación fundada, lo que significará una propuesta superadora en condiciones evaluadas según conveniencia para el Municipio.

Artículo 26 - Dictamen de pre-adjudicación.

Las obras serán pre-adjudicadas, en principio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, computados desde la apertura de los sobres.

La Comisión Pre-adjudicadora verificará las propuestas presentadas, confeccionará un cuadro comparativo de ellas y, proveyéndose de todos los elementos de juicio adicionales que considere necesarios, emitirá, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales o pedidos de aclaraciones o documentación complementaria, si lo hubiere, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la preadjudicación de las ofertas.

Artículo 27 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente.

La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.

Artículo 28 - Notificación del dictamen de preadjudicación.

El resultado de la preadjudicación será notificado a todos los Oferentes que se hubiesen presentado.

Artículo 29 - Principio de prioridad.

Regirá el principio de prioridad de las empresas radicadas en el territorio argentino, de capital nacional y constituidas por personas físicas o jurídicas nacionales, siempre y cuando se configuren similares condiciones de calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas extranjeras y/o con capital de origen extranjero y cuya diferencia de precios no supere a los porcentajes indicados en el presente artículo.

A igualdad de calidad en la oferta, se adjudicará la licitación a la oferta formulada por el Oferente radicado en el territorio nacional y con capital nacional, aunque su cotización supere en hasta un CINCO (5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio de prioridad. Este porcentaje podrá ampliarse en hasta el DIEZ (10) por ciento en el caso de que se trate de ofertas presentadas por sujetos beneficiarios del principio de prioridad y sean micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, entre las empresas a cuáles se les aplique dicho el principio, se priorizarán las empresas cuya sede principal de sus negocios sea en el Partido de Mercedes.

CAPITULO VI - ADJUDICACION DEL CONCURSO

Artículo 30 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y notificada la preadjudicación a los Oferentes, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores, se dictará el Decreto de adjudicación del concurso la empresa seleccionada, la que tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, para que comparezca a firmar el Contrato.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la elaboración del proyecto, acorde a lo indicado en el Artículo 25.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO VII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 31 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por un representante autorizado de la Municipalidad de Mercedes, dentro del plazo establecido en el artículo 30, precedente.

Toda la documentación que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción. Una vez firmado el Contrato, la Municipalidad entregará al Contratista un ejemplar del mismo y de la totalidad de la documentación contractual.

Artículo 32 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 33 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Licitadores por el término que determine el Municipio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar las obras al proponente que le siguiere en orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación.

Artículo 34 - Documentos integrantes del Contrato.

Se considerarán como formado parte del Contrato, además de las normas y demás documentos consignados en el artículo 2, los siguientes elementos:

- a) La propuesta presentada por el adjudicatario.
- b) La resolución o Decreto que disponga la adjudicación.
- c) Las resoluciones o Decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 35 - Garantía de cumplimiento de Contrato.

Simultáneamente con la firma del Contrato, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego y en las condiciones establecidas en el artículo 20, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización, hasta la recepción provisoria de la obra.

Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción provisoria de la obra y que garantiza la ejecución de la obra durante el plazo establecido.

Artículo 36 - Sellado.

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán responsabilidad y satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 37 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.

Artículo 38 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 39 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

CAPITULO VIII – PENALIDADES – SANCIONES – FALTA GRAVE**Artículo 40 - Hechos que Pueden Originar Penalidades y Sanciones**

El Comitente, a través de la DO, podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas. La aplicación de sanciones al Representante Técnico no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

A las mencionadas se agrega la ocurrencia de hechos calificados como “falta grave” y que tienen como penalidad el derecho a rescisión por culpa o causa del Contratista.

Artículo 40.1 - Clases de Penalidades y Sanciones

Se determinan las siguientes Penalidades y Sanciones:

1º) Penalidades

- a) Cargos
- b) Multas
- c) Falta Grave

Artículo 40.2 - Cargos

Los cargos son una compensación en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y adicionará a su valor un recargo del quince por ciento (15%). La aplicación del cargo no libera al Contratista de la responsabilidad por cualquier consecuencia de la operación errada o por el incumplimiento de su obligación ni la exime de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponderle.

Previamente a la aplicación del cargo la Dirección de Obra intimará al Contratista a subsanar o cumplir con la obligación en un plazo perentorio.

Artículo 41 – Multas

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus redeterminaciones aprobadas. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Suspensión injustificada de los trabajos.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciará los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

d) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y/O DEFICIENCIAS DE CALIDAD

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la secretaria de obras públicas dentro del término establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la secretaria de obras públicas ello sin perjuicio de la reserva del Comitente de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

CAPITULO IX - RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 42 - Trámite.

Para el caso de rescisión del Contrato por culpa de cualquiera de las partes, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamentación.

Artículo 43 - Causas de rescisión de Contrato.

Son Causas de Rescisión, los siguientes casos:

- a) Por quiebra de la Contratista.
 - b) Por muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Mercedes.
 - c) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
 - d) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
 - e) Cuando el Contratista transfiera cada parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- En los casos c), d), e), sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de TRES (3) años a participar en concurso es municipales.
- f) Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista fijadas en el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44 – Re-determinación de Precios.

El Municipio de Mercedes no reconocerá para el presente contrato la re-determinación de los precios ofertados.

Artículo 45 - Jurisdicción.

La obra queda establecida a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

CAPITULO X - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 46 - Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, la Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas

Particulares. Conformada la mensura por la Inspección, la Contratista preparará, de acuerdo con ella, las actas de medición y los certificados de obra, aplicando los precios fijados en el Contrato y ajustándose también a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado.

A los efectos de la certificación, se considerará rubro completo terminado y con los resultados satisfactorios de los ensayos de resistencia exigidos.

El certificado será firmado por la Inspección y por un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes por una parte, y por la Contratista y el Representante Técnico de la obra por la otra parte.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 47 - Deducciones sobre los certificados.

Del importe de cada certificado se deducirán en efectivo los siguientes importes:

- a) Como garantía obra / fondo de reparo: el CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificación. Este fondo quedará en poder de la Municipalidad de Mercedes hasta la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. La Municipalidad de Mercedes no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.
- b) Las deducciones correspondientes a penalidades, en los casos que apliquen, durante el período que abarque la certificación y período de garantía de obra.

Artículo 48 - Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, la Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por alguna de las siguientes garantías.

- a) En fianza bancaria
- b) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 49 - Pago de los certificados.

El pago de los certificados se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la certificación. Junto con el certificado de obra, la Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Artículo 50 - Seguros.

Todo daño que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente Contrato sea ella civil y/o penal. A tales efectos la Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del Contrato). Dicho seguro también estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de seguro respectiva, se consignará como parte asegurada a la empresa adjudicataria y coasegurado a la Municipalidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda, la Municipalidad de Mercedes aprobara la ejecución de trabajos adicionales, la empresa Contratista quedará obligada a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

Asimismo, los trabajadores que la Contratista emplee en la obra, por sí o a través de Subcontratistas, incluido el Representante Técnico, deberán contar con seguro por accidentes de trabajo, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias).

Artículo 51 - Patentes

Los derechos para el empleo en las obras, de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. La Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Artículo 52 - Daños y perjuicios a favor de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que éstos no significan un límite a su responsabilidad.

Artículo 53 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

Los plazos y fechas para la realización de la totalidad de las obras se fijan en el siguiente cronograma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO: 30 días corridos.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a ningún tipo de reconocimiento en concepto de lucro cesante, improductividad, mayor/menor permanencia en obra, etc.

Asimismo, en el caso que la Contratista no presentare el Plan de Trabajo en término, se procederá conforme lo dispone la Ley 6021 y su Reglamentación. -

PARTE 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1 – Objeto.

El objetivo principal del proyecto es relevar, analizar y diagnosticar el estado actual de la estructura portante del edificio, La mano de obra está dirigida a un Ingeniero Civil, el cual deberá estar dotado de las facultades suficientes en el área para realizar el trabajo.

Deberá estar inscripto en el colegio profesional correspondiente, con matrícula habilitante.

Deberá ser presentada la siguiente documentación:

- Título.
- Comprobante de matrícula al día en el colegio profesional correspondiente nacional.
- Curriculum Vitae detallando experiencia mayor o igual a 5 años.
- Declaración jurada de aceptación del cargo a desempeñar en el proyecto con firma en original.

Y en función de los resultados obtenidos, elaborar una propuesta técnica con firma original que permita restaurar y asegurar la capacidad estructural del mismo, en conformidad con los criterios de seguridad establecidos por las normas CIRSOC aplicables.

Artículo 2 – Reglamentaciones y normas de aplicación.

El proyecto a realizar se ajustará a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares, y en las normas que se aluden en su articulado. Será obligación de la empresa presentar el proyecto de obra dentro de los tiempos establecidos en el presente pliego.

Artículo 3 – Memoria Descriptiva de las tareas a ejecutar.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La intervención profesional incluirá:

- Relevamiento completo del sistema estructural, mediante inspección visual y comparación con documentación existente.
- Identificación y dimensionamiento de bases, columnas, vigas, losas, escaleras, tabiques estructurales, tensores y demás elementos portantes.
- Ensayos no destructivos y extracción de muestras, incluyendo gammagrafías, esclerometrías y análisis del estado del hormigón armado.
- Evaluación de la capacidad portante actual del edificio y detección de patologías críticas.
- Elaboración de un informe técnico final con diagnóstico estructural y propuesta de saneamiento, que incluirá recomendaciones para refuerzos, reparaciones o intervenciones correctivas necesarias.

Artículo 4 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

Los plazos y fechas para la realización de la totalidad del proyecto se fijan en el siguiente cronograma.

PLAZO DE PROYECTO: 30 días corridos.

PROYECTO: 28 días corridos a partir de la adjudicación.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de las obras, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a ningún tipo de reconocimiento en concepto de lucro cesante, improductividad, mayor/menor permanencia en obra, etc.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. RELEVAMIENTO ESTRUCTURAL COMPLETO

Revisión y comparación de planos estructurales existentes con la realidad construida.

Relevamiento in situ de todos los elementos portantes visibles y ocultos (en la medida de lo posible), incluyendo:

Fundaciones (bases y pilotines si correspondiera)

Columnas y tabiques portantes

Vigas y losas

Escaleras estructurales

Tensores y elementos especiales de estabilización

2. IDENTIFICACION Y DIMENSIONAMIENTO

Identificación de patologías visibles: fisuras, grietas, flechas, corrosión de armaduras, desprendimientos, humedad, etc.

Toma de datos geométricos y de configuración de elementos estructurales para su análisis posterior.

3. ENSAYOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Planificación, ejecución y análisis de ensayos no destructivos, según lo considere el profesional como:

Gammagrafías para detección de armaduras y evaluación interna de elementos.

Esclerometría o métodos equivalentes para determinar resistencia superficial del hormigón.

Ultrasonido o pruebas complementarias según sea requerido.

Extracción de testigos y ensayo de compresión de hormigón en laboratorio acreditado (si corresponde).

Identificación del grado de corrosión de armaduras mediante métodos adecuados (potencial de corrosión, inspección visual asistida, etc.).

Registro fotográfico y planimétrico de todo el proceso de estudio.

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD PORTANTE

Modelización estructural básica para comprobar estados de carga actuales y posibles.

Análisis de carga de uso y sobrecarga admitida según la función del edificio.

Verificación de la capacidad portante de los elementos estructurales conforme a las normas CIRSOC vigentes y a los resultados de los ensayos obtenidos.

Evaluación de estabilidad general de la estructura y detección de sectores críticos.

4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Elaboración de recomendaciones técnicas para el saneamiento, reparación, refuerzo o sustitución de los elementos que lo requieran.

Definición preliminar de métodos constructivos propuestos (inyección de fisuras, recrecidos, encamisados, grapas, sustitución de secciones, etc.).

Identificación de materiales y tecnologías sugeridas.

Priorización de intervenciones según criticidad y riesgos asociados.

Criterios de seguridad estructural a aplicar durante y después de la intervención.

INFORMES A PRESENTAR

El profesional deberá presentar la siguiente documentación técnica:

1. Informe de relevamiento estructural, con planos actualizados de elementos portantes detectados y patologías asociadas.
2. Informe de ensayos, con resultados técnicos y sus conclusiones interpretativas.
3. Informe técnico final firmado, que deberá incluir:
 - Diagnóstico estructural integral.
 - Verificación de capacidad portante.
 - Propuesta de intervención justificada.
 - Recomendaciones constructivas y preventivas.

PARTE 4 – OFERTA

-	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1.1	Relevamiento, identificacion, posicionamiento y dimensionamiento. Revision y comparacion de planos existentes con elementos estructurales reales.	GL	1	
2.1	Analisis mediante gammagrafias de elementos estructurales: bases, columnas, losas, tabiques, vigas, tensores y escaleras. Ensayos de hormigon.	GL	1	
2.2	Realizacion en base a resultados la verificacion y determinacion de capacidad portante real en la actualidad. Evaluacion del estado integral de la estructura.	GL	1	
2.3	Informe tecnico para reparar, reforzar y demas acciones tendientes a otorgar a la estructura la capacidad necesaria para brindar los servicios para los cuales fue diseñada en las condiciones de seguridad conforme a las normas CIRSOC.	GL	1	
PRESUPUESTO TOTAL				

PARTE 5**DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACION DE OFERTA****Mercedes, de de-**

Quien suscribe, DNI
Nº, en nombre y representación de la
firma, en su carácter
de de la misma, con domicilio real en
Nº de la ciudad de, fija domicilio especial a efectos de la
presente en calle Nº de la ciudad de Mercedes, y declara que, habiendo
examinado el edificio, estudiado y comprendido el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de
Precios Nº 48/2025, EX-2025-00045829- -MERCEDES-SOSP, Obra: "PROYECTO DE
SANEAMIENTO ESTRUCTURAL EN EDIFICIO DE SALUD", se compromete a refaccionarla y
conservarla hasta su recepción definitiva a los precios que para cada ítem se consideran a
continuación: Total
pesos.....
.....(\$.....)

Oferente

PARTE 6**DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA****Mercedes, de de.....-**

Certifico que el Sr., en
representación de la firma....., ha efectuado
en la fecha la visita al sitio e inmediaciones donde se ejecutarán los trabajos correspondientes al
Concurso de Precios N° 48/2025

Firma y sello de responsable municipal

PARTE 7
JURISDICCION JUDICIAL

Mercedes, de del

El profesional....., con domicilio real en calle, N° de la ciudad de, y domicilio legal en calle, N° de la ciudad de Mercedes(B), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del Concurso de Precios N° 48/2025

.....

Oferente

PARTE 8– DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: **Concurso de Precios N° 48/2025**

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter: